

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO # 2021-00659.

Alberto Moscoso <moscosoabogados27@hotmail.com>

Jue 28/10/2021 12:07

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Libre de virus. www.avast.com

SEÑORA
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Dra. NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: Poder.

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS
DEMANDADO: WILLIAM DE LA ROSA CORREA
RADICADO: 11001-41-89-066-2021-00659-00

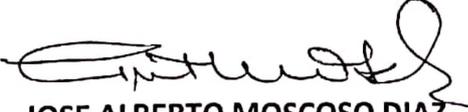
WILLIAM DE LA ROSA CORREA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.356.663, obrando en nombre propio, con todo respeto a Usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JOSE ALBERTO MOSCOSO DIAZ**, mayor y vecino en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.188.392 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 17.290 del Consejo Superior de la Judicatura, para contestar la demanda en mi nombre y representación promovida por **GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS**.

Faculto ampliamente al mandatario para el cabal cumplimiento del presente mandato, y especialmente para recibir, sustituir, desistir, conciliar, y demás facultades previstas en la ley.

De la Señora Juez atentamente,


WILLIAM DE LA ROSA CORREA
C.C. No. 79.356.663 de Bogota.

ACEPTO:


JOSE ALBERTO MOSCOSO DIAZ
C.C. No. 17.188.392 de Bogotá
T.P. No. 17.290 del C.S.J.

Notaria 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT. 41 785.000

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente

William De La Rosa Correa

Identificado con la C.C. No. 79.356.663

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y la veracidad del mismo es cierto.

Fecha: **26 OCT 2021**

Firma: *William De La Rosa Correa*



Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



Bogotá, 17 DICIEMBRE 2015
Señor DE LA ROSA CORREA - 79.356.663
Bogotá

Asunto: Carta de aprobación solicitud de **Crédito de Vehículo sin Prenda No. 5800006800526590**

Estimado Señor DE LA ROSA CORREA

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Nos permitimos informarle que su solicitud de **Crédito Vehículo sin Prenda** ha sido aprobada en las siguientes condiciones:

| | |
|-------------------------------|--|
| Valor crédito aprobado hasta: | \$33.000.000 ¹ no incluye valor de la matrícula y/o accesorios y/o garantía extendida según solicitud |
| Plazo: | 36 meses |
| % de financiación: | 78,571428571% |
| Tasa de interés: | Será la tasa vigente a la fecha de desembolso del crédito |
| Plan de Financiación: | Plan Tradicional |
| Destinación: | Adquisición Vehículo |
| Marca Vehículo: | Autorizado |
| Modelo: | Autorizado |
| Valor del vehículo: | \$42.000.000 |
| Matrícula: | Particular |
| Fecha aprobación: | 10 DICIEMBRE 2015 |

Condiciones para el desembolso del crédito:

- Suscripción del pagaré, carta de instrucciones, contrato del producto, autorización de desembolso y demás documentos que exija Davivienda.
- Para vehículos nuevos y usados adquiridos en concesionario entregar a Davivienda la orden de pedido, separación o factura proforma.
- Para vehículos usados adquiridos a través de vendedor distinto a concesionario, entregar a Davivienda contrato de promesa de compraventa del vehículo, donde se identifique al titular del crédito/comprador, así como al vendedor del vehículo. Así mismo, entregar fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo a adquirir, en la que el vendedor del automotor aparezca como dueño.
- Para compra de vehículo usado, cuyo vendedor presente deuda de vehículo vigente en una entidad financiera distinta a Davivienda, entregar el último extracto de la deuda y fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, en la que el vendedor del automotor aparezca como dueño.
- Para aquellos clientes que solicitaron y se les aprobó financiación por conceptos de matrícula y/o accesorios y/o garantía extendida adquiridos en los concesionarios autorizados por el Banco o proveedores indicados por estos concesionarios,

¹ El valor del crédito aprobado corresponde al porcentaje de financiación aprobado, calculado sobre el valor del vehículo relacionado en la solicitud de crédito. Dado que el valor del vehículo puede variar entre la fecha de solicitud del crédito y la fecha de desembolso del mismo, el valor a desembolsar será calculado con base en el valor señalado en la orden de pedido, separación o factura expedida por el concesionario para vehículos nuevos y usados adquirido en concesionario y para vehículos usados adquiridos a vendedor distinto a concesionario, se tomará el valor señalado en la promesa de compraventa siempre y cuando no supere el valor indicado por Fasecolda. Adicionalmente, solo para adquisición de vehículos nuevos y para aquellos clientes que solicitaron financiación por conceptos de matrícula y/o accesorios y/o garantía extendida adquiridos en los concesionarios autorizados por el Banco o proveedores indicados por estos concesionarios, el valor aprobado incluirá estos conceptos, según sea el caso.



entregar a Davivienda las facturas o soportes correspondientes, según sea el caso. Esta condición aplica únicamente para compra de vehículo nuevo.

- Para compra de cartera de crédito de vehículo, entregar a Davivienda el último extracto y/o certificación de la deuda emitida por la entidad donde el cliente tenga el crédito y fotocopia de la tarjeta de propiedad del automotor en la que el titular del crédito aparezca como dueño. Para compra de cartera de crédito leasing vehículo, entregar a Davivienda certificación de la deuda emitida por la entidad donde el cliente tenga el crédito, en la que se indique el nombre del titular, el cual debe coincidir con el del cliente que está solicitando la compra de cartera.
- Que haya disponibilidad de recursos en la tesorería de Davivienda o que no se presenten actos o hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que puedan afectar o afecten la financiación.
- El desembolso del crédito, estará sujeto a las políticas vigentes de financiación del Banco; por ninguna circunstancia se realizará a nombre del titular del crédito sino del vendedor del vehículo o de la entidad a la que se le compre la cartera, según sea el caso.

Los documentos que debe entregar a Davivienda se deben enviar al correo electrónico repciondocumentosbogota@davivienda.com, debidamente escaneados o en la oficina de radicación.

Esta aprobación tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de su crédito.

En caso de necesitar información adicional, acérquese a nuestra área de crédito de vehículo, ubicada en Av Cll 100 No. 54-61 Local 109 teléfonos 3300000 ext 42221, lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. donde le atenderemos con gusto.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

IVAN DARIO MARIN RESTREPO

Analista I Dpto. Perfeccionamiento de Vehículo Particular

FIRMA CLIENTE:
C.C

*factura definitiva
placas
Tarjeta de propiedad.*

CONTRATO DE CRÉDITO DE VEHÍCULO SIN PRENDA

Entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA** y la(s) persona(s) que suscribe(n) el presente contrato en adelante **EL CLIENTE**, se celebra el presente Contrato de Crédito Vehículo sin Prenda, al cual se le aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: **DAVIVIENDA** se obliga a entregar por cuenta de **EL CLIENTE** al tercero señalado por éste de acuerdo con las políticas de **DAVIVIENDA**, una determinada suma de dinero, cuya destinación será la adquisición de vehículo. **EL CLIENTE**, se compromete a restituir incondicionalmente las sumas de dinero por concepto de capital e intereses en los términos y condiciones definidos por **DAVIVIENDA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de financiación será el señalado en la carta de aprobación del crédito, que hace parte integral del presente contrato. No obstante, podrá ser menor o mayor, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: **DAVIVIENDA**, mediante un estado de cuenta mensual, liquidará de acuerdo con las condiciones del crédito, las sumas que adeude **EL CLIENTE** por capital e intereses y otros conceptos, tales como el valor de la prima correspondientes al seguro de vida e intereses de mora, cuando a ello haya lugar, los cuales deberán pagarse sin lugar a requerimiento previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CLIENTE** conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca que el plan de financiación que aplica para este tipo de crédito, es el tradicional el cual se encuentra descrito en www.davivienda.com. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que llegue a existir un Convenio de Libranza suscrito entre la empresa empleadora de **EL CLIENTE** (en adelante **EL CLIENTE**) y **DAVIVIENDA**, así como un Formato de Autorización de Libranza otorgado por **EL CLIENTE**, **LA EMPRESA** recaudará y pagará a **DAVIVIENDA** la cuota mensual y/o los valores a pagar por concepto del crédito otorgado a **EL CLIENTE** por **DAVIVIENDA** en los términos y condiciones pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que **EL CLIENTE** se retire de **LA EMPRESA** o se presente cualquier otra circunstancia que implique el no pago de la cuota mensual a cargo de **EL CLIENTE** en favor de **DAVIVIENDA**, **EL CLIENTE** no queda exonerado de la responsabilidad de pagar la cuota mensual o cualquier otra suma adeudada a **DAVIVIENDA**, la cual deberá pagar sin lugar a requerimiento previo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez realizado el desembolso por **DAVIVIENDA**, **EL CLIENTE** deberá pagar el crédito, así no lo haya utilizado.

CLÁUSULA CUARTA.- INTERESES: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente, los intereses que se cobrarán al crédito son vencidos. **EL CLIENTE** se obliga a reconocer a **DAVIVIENDA** intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital, además de los intereses de mora, cuando a ello haya lugar. La tasa de interés remuneratorio cobrada por **DAVIVIENDA** durante la vigencia del crédito será variable y estará compuesta por la tasa DTF certificada por la autoridad competente en la fecha de facturación del respectivo período mensual, más un spread (puntos porcentuales) definido por **DAVIVIENDA** con base en las condiciones de mercado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si como efecto de un incremento en la DTF, la cuota a pagar resultare insuficiente para cubrir el capital o parte del mismo de la correspondiente cuota, la parte del capital no cubierta al finalizar el plazo inicialmente pactado, se pagará hasta en doce (12) cuotas mensuales adicionales al plazo previsto, cuyo valor será el mismo de las inicialmente pactadas, hasta el pago total del crédito, reconociendo sobre las mismas, intereses remuneratorios y de mora, cuando a ello haya lugar. En caso de que las doce (12) cuotas mensuales adicionales no sean suficientes para cancelar en su totalidad el crédito, el saldo pendiente de pago deberá ser cancelado por **EL CLIENTE** en la última de dichas cuotas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si como efecto de un incremento en la DTF, la cuota a pagar resultare insuficiente para cancelar los intereses remuneratorios, la parte de los intereses no cubiertos se capitalizará, de conformidad con lo previsto en la normatividad. Lo anterior significa que dicha parte se convertirá en capital y como tal se pagará hasta en doce (12) cuotas mensuales adicionales al plazo previsto, cuyo valor será el mismo de las inicialmente pactadas, hasta el pago total del crédito, reconociendo sobre las mismas intereses remuneratorios y de mora, cuando a ello haya lugar. En caso de que las doce (12) cuotas mensuales adicionales no sean suficientes para cancelar en su totalidad el crédito, el saldo pendiente de pago deberá ser cancelado por **EL CLIENTE** en la última de dichas cuotas.

CLÁUSULA QUINTA.- PAGO ANTICIPADO DE INTERESES: Los intereses remuneratorios causados entre la fecha de desembolso del crédito de vehículo que se haya otorgado bajo la modalidad de libranza y la fecha de facturación de la primera cuota, los cancelará **EL CLIENTE** de forma anticipada, para lo cual **EL CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA** a descontar del valor a desembolsar la suma correspondiente a dichos intereses.

CLÁUSULA SEXTA.- CAPITALIZACIÓN DE INTERESES: **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **DAVIVIENDA** a que pueda capitalizar intereses corrientes causados y no vencidos.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESEMBOLSO: El desembolso estará sujeto al cumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de los requisitos exigidos por **DAVIVIENDA** y a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**, así como al mantenimiento de las circunstancias que hayan sido determinantes para la aprobación del crédito.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE DAVIVIENDA: i) Entregar a **EL CLIENTE** el desembolso del crédito previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por **DAVIVIENDA**, y ii) cumplir todas aquellas obligaciones contempladas en el presente contrato, en la Ley 1328 de 2009 y su reglamentación o en cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE: i) Realizar los pagos conforme a las condiciones definidas para el crédito, ii) actualizar, por lo menos una vez al año, la información por él suministrada en el formulario de vinculación o a través de cualquier otro documento o medio; iii) suministrar, cuando lo requiera **DAVIVIENDA**, los documentos e información que soporten, justifiquen y/o expliquen sus transacciones y iv) cumplir, diligentemente, con las obligaciones que le corresponden en virtud de este contrato, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la normatividad aplicable. **PARAGRAFO: EL CLIENTE** conoce, entiende y acepta que **DAVIVIENDA** no es responsable de la entrega y/o de los trámites de traspaso del vehículo objeto de financiación, así mismo y con la firma de este contrato exonera a **DAVIVIENDA** de toda responsabilidad derivada de errores en la información suministrada por **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL CLIENTE: Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, **EL CLIENTE** tendrá todos los derechos consagrados en la Ley 1328 de 2009 y su reglamentación o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione, y a los incluidos en este contrato. El presente contrato es un contrato de adhesión en el cual **EL CLIENTE**, por medio de su firma, manifiesta que conoce y acepta los términos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE TASAS: Las tasas de interés remuneratorio y de mora vigentes durante la vigencia del crédito se encuentran publicadas en la página de internet www.davivienda.com y en las carteleras fijadas en la red de oficinas. Adicionalmente, pueden ser consultados a través del call center de **DAVIVIENDA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ESTADO DE CUENTA: **DAVIVIENDA** generará y pondrá mensualmente a disposición de **EL CLIENTE**, el estado de cuenta del respectivo período de facturación, a través de los canales que para tal fin disponga **DAVIVIENDA**. **EL CLIENTE** también podrá acceder a la información sobre el estado de su crédito, en cualquier oficina de la red **DAVIVIENDA**, servicio que podrá tener costo y, en este evento, será informado por **DAVIVIENDA** en su página de Internet o en cualquier otro canal o medio que para tal fin disponga **DAVIVIENDA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CÁLCULO DE LA CUOTA: La cuota financiera liquidada por **DAVIVIENDA** corresponde a la porción de capital más los intereses remuneratorios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de la cuota financiera no está incluido el valor de la prima de seguro correspondiente, ni los intereses de mora, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cuota periódica facturada a **EL CLIENTE** estará compuesta por el valor de la cuota financiera, más el valor de la prima de seguro correspondiente y los intereses de mora, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- APLICACIÓN DEL PAGO: Los pagos que se realicen al crédito serán aplicados por **DAVIVIENDA** en el siguiente orden: i) gastos de cobranza, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la normatividad vigente, ii) intereses de mora si se generan, iii) seguro cuando a ello haya lugar, iv) intereses corrientes y v) capital.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PREPAGOS: EL CLIENTE podrá efectuar pagos anticipados, parciales o totales, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS: Con la firma del contrato, **EL CLIENTE** se obliga a tomar y a mantener vigente un seguro de vida con el fin de garantizar el cubrimiento del monto no pagado de las obligaciones adquiridas en virtud de la celebración de este contrato, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, la cual podrá ser tomada con cualquier compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **EL CLIENTE** deberá acreditar ante **DAVIVIENDA** la renovación de las pólizas, dentro de los 15 días calendario siguientes al de su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas o renovaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no tomar el seguro mencionado en la presente cláusula o de no cumplir con el pago de las primas correspondientes, **EL CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA** para que ésta lo pueda adherir a las pólizas colectivas tomadas por **DAVIVIENDA**, para amparar los riesgos mencionados en la presente cláusula, lo cual será discrecional para **DAVIVIENDA** y estará sujeto a la aceptación de la respectiva Compañía de Seguros. Así mismo, esta autorización no implica responsabilidad para **DAVIVIENDA**, toda vez que se trata de una facultad de la cual puede no hacer uso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACELERACIÓN DEL PLAZO: **DAVIVIENDA** podrá declarar extinguido o insubsistente el plazo del crédito y exigir su inmediata cancelación con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en los siguientes casos: a) mora de uno cualquiera de los pagos pactados b) incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de alguna de sus obligaciones relacionadas con el crédito (incluida la de actualizar periódicamente su información y la de constitución y renovación de la póliza de seguro exigida durante la vigencia del crédito), así como el incumplimiento de cualquier otra obligación a favor de **DAVIVIENDA** de la que **EL CLIENTE**

sea deudor individual, conjunto o solidario; **c)** persecución judicial, embargo o cualquier otra medida cautelar que recaiga sobre bienes que garanticen obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, en ejercicio de cualquier acción que inicie un tercero o el mismo **DAVIVIENDA**; **d)** darle al crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado **e)** cuando las condiciones financieras y el respaldo patrimonial de los titulares del crédito o de los garantes presenten un deterioro significativo a juicio de **DAVIVIENDA**; **f)** cuando sin el previo conocimiento y aceptación de **DAVIVIENDA** la composición accionaria de la(s) sociedad(es) titular(es) del crédito sufra(n) alguna modificación, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que modifique sustancialmente el riesgo del crédito a juicio de **DAVIVIENDA**; **g)** Cuando no sea posible verificar la información suministrada por **EL CLIENTE**, **h)** Por cualquiera de los eventos mencionados en la cláusula vigésima segunda y **i)** Cualquier otro evento previsto en los documentos de crédito y/o en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GASTOS: Estarán a cargo de **EL CLIENTE** todos los gastos que se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato y los que se ocasionen en el cobro prejudicial, judicial, así como los honorarios que se causen para su recaudo, de acuerdo con las tarifas establecidas por **DAVIVIENDA**, las cuales se informarán por los medios y canales que se establezcan para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS: **EL CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA** para debitar de su cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a su nombre, o derecho a su favor en **DAVIVIENDA**, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con **DAVIVIENDA**. Si **EL CLIENTE** es titular de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquiera otra cuenta o depósito, **DAVIVIENDA** podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: **EL CLIENTE** Autoriza de manera expresa a **DAVIVIENDA** y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contratada por **EL CLIENTE** con **DAVIVIENDA** para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte a los operadores de información, el nacimiento, desarrollo, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contratadas o que llegue a contraer, fruto de contratos celebrados con **DAVIVIENDA** o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre las relaciones comerciales de **EL CLIENTE** con cualquier otra entidad a los operadores de información. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de los datos financieros de **EL CLIENTE** en los operadores de información, pudiendo las en-

tidades afiliadas conocer el comportamiento de **EL CLIENTE** relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones. **EL CLIENTE** entiende que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTORIZACION PARA COMPARTIR INFORMACIÓN: Con el fin de que al **CLIENTE** le sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por **DAVIVIENDA**, como por sus filiales, y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por **DAVIVIENDA** o por sus proveedores o entidades aliadas, **EL CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA** para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre sus condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente **EL CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA** para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas. Declara que la información suministrada en el presente documento concuerda con la realidad y se compromete a actualizar esta información por lo menos una vez al año, asumiendo plena responsabilidad por la veracidad de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SARLAFT: EL CLIENTE conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que **DAVIVIENDA**, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de La Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar, unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato, cuando su nombre haya sido incluido en listas Internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (Office of Foreign Control), esta última comúnmente llamada lista Clinton. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando **EL CLIENTE:** i) registre en sus productos como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; ii) las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionados con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; iii) se detecten transacciones y/o una relación comercial entre **EL CLIENTE** y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en el presente artículo. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, cuando **EL CLIENTE** sea persona jurídica, **DAVIVIENDA** podrá terminar unilateralmente el contrato si cualquiera de sus representantes legales, socios, contadores, Revisores Fiscales, y/o administradores es



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

vinculado por las autoridades Nacionales y/o Internacionales con las conductas anteriormente descritas y/o incluido en cualquiera de las listas mencionadas en esta cláusula. Se entenderá por administrador el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: DAVIVIENDA se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar en cualquier tiempo las cláusulas y condiciones de este contrato, diferentes a las relacionadas con las condiciones específicas de aprobación que se encuentran contenidas en la carta de aprobación de este crédito. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones de este contrato se informarán

mediante publicación en la página de Internet de DAVIVIENDA, o en un diario de circulación nacional, o mediante cartelera fijada en las oficinas de la red, o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin. Si transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la respectiva publicación, **EL CLIENTE** no se presenta a dar por terminado unilateralmente el contrato o continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: i) la solicitud de crédito y los documentos que se presentan con ella, ii) la carta de aprobación del crédito, y iii) la documentación e información suministrada por DAVIVIENDA.

EL CLIENTE,

Firma: _____

Nombre titular: _____

Cédula de ciudadanía No.: _____

Firma: _____

Nombre titular: _____

Cédula de ciudadanía No.: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C., 7 de mayo de 2021.

Señor (a):

WILLIAM DE LA ROSA CORREA

CC. 79356663

wdelarosa7@hotmail.com

Asunto: Cesión de Obligación(es)

Reciba un cordial saludo. Como parte de un procedimiento normal en el Banco, contemplado en el (los) contrato(s) celebrados por usted con Davivienda, nos permitimos informarle que la(s) siguiente(s) obligación(es) ha(n) sido vendida(s) el pasado 26 de septiembre de 2019 a **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S.**, quien desde entonces es su nuevo acreedor.

Obligación No. **05800006800526590** Saldo de capital: **\$28.812.356,00**

Si usted realizó pagos en nuestras oficinas entre el 26 de septiembre de 2019 y el 7 de mayo de 2021, serán trasladados a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** Asimismo, en adelante los pagos por concepto de esta(s) obligación(es) deben atender el siguiente procedimiento:

Es necesario que a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación se disponga a realizar dichos pagos a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, cuyos mecanismos de pagos pueden ser consultados en su sitio web www.deudu.co zona de pagos.

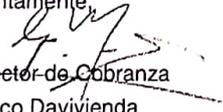
Con motivo de la cesión, en un tiempo no mayor a 30 días a partir de la fecha de esta comunicación, le corresponde a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** dar los reportes sobre el comportamiento financiero de esta(s) obligación(es) ante las centrales de información.

Si usted tiene inquietudes sobre del estado de su(s) obligación(es), sobre esta cesión, el histórico de pagos o la documentación base del crédito, debe formularlas directamente a **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S.**, o al ente fiscalizador correspondiente.

En el evento de existir un proceso jurídico por concepto de esta(s) obligación(es), debemos notificar la presente cesión al juzgado de conocimiento.

JENNY PAOLA ROJAS FORERO, funcionario de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, atenderá cualquier inquietud relacionada con su(s) obligación(es); le puede contactar en **Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda de Bogotá D.C., PBX 7457211 Cel 3330333666**, sitio web www.grupojuridico.co y www.deudu.co

Atentamente,


Directora de Cobranza
Banco Davivienda

AD 042-6 Rev. V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto Crédito de Vehículo 580000680052659-0

Apreciado Cliente

WILLIAM DE LA ROSA CORREA
WDELAROSA7@HOTMAIL.COM
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

Páguese antes del
Valor a Pagar
Valor en Mora

INMEDIATO
\$3,723,000.00
\$2,426,000.00

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|
| Periodo Liquidado | Jul. 28/2016 - Ago. 29/2016 | No. Cuotas que se cancela | 8 |
| No. Días Liquidados | 32 | No. Cuotas Pdtes. Pago Total | 28 |
| No. Días en Mora | 31 | Tasa Interés Cte.Pactada | 22.42 Efectivo Anual |
| Sistema de Amortización | VEHICULOS | Tasa Interés Cte.Cobrada | 24.64 Efectivo Anual |
| Plazo | 36 | Tasa Interés Mora Cobrada | 31.99 Efectivo Anual |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURIDAD Y FACILIDAD

Un compromiso de Davivienda con sus clientes.

Conozca más acerca de canales transaccionales y de consulta, así como el sistema de claves para que realice todas sus transacciones de forma fácil, cómoda y segura a través de www.davivienda.com o www.normasdavivienda.com

Banco Davivienda S.A.



(415)7707197266075(8020)5800006800526590(3900)0372300000(96)20160829

No del Crédito: 580000680052659-0
 Nuestro cliente: WILLIAM DE LA ROSA CORREA
 Documento No: 0000000000
 Fecha de Pago: Día ___ Mes ___ Año ___

| FORMA DE PAGO | |
|---------------|--|
| CHEQUE | |
| EFFECTIVO | |
| TOTAL | |

| DETALLE DE LOS CHEQUES | | |
|------------------------|--------------------------|-------|
| Código Banco | No. de Cuenta del Cheque | Valor |
| | | |
| | | |
| | | |

- CUOTAS EXTRAORDINARIAS**
- Abono a Capital
- Disminuir su Cuota Mensual
- Adelanto de Cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
 Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com
 Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008"

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Jun. 28/2016 a Jul. 28/2016

Movimientos Registrados en su Crédito durante el periodo

Valores Aplicados en el Periodo

| Fecha Día Mes Año | Valor en pesos | No. Operación | Clase de Movimiento | Valores en Pesos | |
|-----------------------|----------------|------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| | | | | Seguro de Vida e ITP | \$0.00 |
| | | | | Seguro de Vehículo | \$0.00 |
| | | | | Otros Cargos | \$0.00 |
| | | | | Intereses de Mora | \$0.00 |
| | | | | Intereses Corrientes | \$0.00 |
| | | | | Abonos a Capital | \$0.00 |
| | | | | Total Aplicado | \$0.00 |
| Total Abonado: | | | | Valor Pagado Por Anticipado | \$0.00 |
| | | | | | \$0.00 |

Nuevo Saldo de su crédito

| | Fecha | Valor en Pesos |
|--------------------------------|--------------|------------------|
| Saldo Anterior: | Jun. 28/2016 | \$ 30,020,954.02 |
| - Total Aplicado en el Periodo | | \$ 0.00 |
| + Intereses Corrientes | | \$ 520,749.98 |
| + Intereses de Mora | | \$ 16,819.98 |
| + Seguros | | \$ 14,525.00 |
| + Otros Cargos | | \$ 0.00 |
| Saldo a: | Jul. 28/2016 | \$ 30,573,048.98 |

Notas:

-Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.
-Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

| | |
|---------------------------|------------------------|
| Dirección Correspondencia | Teléfono Horas Hábiles |
| Ciudad | Teléfono Residencia |



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto Crédito de Vehículo 580000680052659-0

Apreciado Cliente

WILLIAM DE LA ROSA CORREA
WDELAROSA7@HOTMAIL.COM

| | |
|-------------------|-----------------------|
| Páguese antes del | INMEDIATO |
| Valor a Pagar | \$5,023,000.00 |
| Valor en Mora | \$3,675,000.00 |

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|
| Periodo Liquidado | Ago. 28/2016 - Sep. 28/2016 | No. Cuotas que se cancela | 9 |
| No. Días Liquidados | 31 | No. Cuotas Pdtes. Pago Total | 27 |
| No. Días en Mora | 63 | Tasa Interés Cte.Pactada | 22.42 Efectivo Anual |
| Sistema de Amortización | VEHICULOS | Tasa Interés Cte.Cobrada | 24.28 Efectivo Anual |
| Plazo | 36 | Tasa Interés Mora Cobrada | 31.99 Efectivo Anual |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURIDAD Y FACILIDAD

Un compromiso de Davivienda con sus clientes.

Conozca más acerca de canales transaccionales y de consulta, así como el sistema de claves para que realice todas sus transacciones de forma fácil, cómoda y segura a través de www.davivienda.com o www.normasdavivienda.com

Banco Davivienda S.A.



(415)7707197266075(8020)5800006800526590(3900)0502300000(96)20160928

No del Crédito: 580000680052659-0
 Nuestro cliente: WILLIAM DE LA ROSA CORREA
 Documento No: 0000000000
 Fecha de Pago: Día ____ Mes ____ Año ____

| FORMA DE PAGO | |
|---------------|--|
| CHEQUE | |
| EFFECTIVO | |
| TOTAL | |

| DETALLE DE LOS CHEQUES | | |
|------------------------|--------------------------|-------|
| Código Banco | No. de Cuenta del Cheque | Valor |
| | | |
| | | |
| | | |

- CUOTAS EXTRAORDINARIAS**
- Abono a Capital
 - Disminuir su Cuota Mensual
 - Adelanto de Cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
 Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordecliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com
 Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. *Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008*

**A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Jul. 28/2016 a Ago. 28/2016**

Movimientos Registrados en su Crédito durante el periodo

Valores Aplicados en el Periodo

| Fecha Dia Mes Año | Valor en pesos | No. Operación | Clase de Movimiento |
|----------------------|----------------|------------------|---------------------|
| | | | |

| Valores en Pesos | |
|------------------------------------|---------------|
| Seguro de Vida e ITP | \$0.00 |
| Seguro de Vehículo | \$0.00 |
| Otros Cargos | \$0.00 |
| Intereses de Mora | \$0.00 |
| Intereses Corrientes | \$0.00 |
| Abonos a Capital | \$0.00 |
| Total Aplicado | \$0.00 |
| Valor Pagado Por Anticipado | \$0.00 |

Total Abonado: \$0.00

Nuevo Saldo de su crédito

| | Valor en Pesos |
|--------------------------------|-------------------------|
| Saldo Anterior: | |
| - Total Aplicado en el Periodo | \$ 30,606,352.40 |
| + Intereses Corrientes | \$ 0.00 |
| + Intereses de Mora | \$ 520,518.70 |
| + Seguros | \$ 16,825.56 |
| + Otros Cargos | \$ 14,789.00 |
| Saldo a: | \$ 0.00 |
| Saldo Final: | \$ 31,158,485.66 |

Notas:
 -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.
 -Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

| | |
|---------------------------|------------------------|
| Dirección Correspondencia | Teléfono Horas Hábiles |
| Ciudad | Teléfono Residencia |



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

H.01

Extracto Crédito de Vehículo 580000680052659-0

Apreciado Cliente

WILLIAM DE LA ROSA CORREA

WDELAROSA7@HOTMAIL.COM

Páguese antes del

INMEDIATO

Valor a Pagar

\$6,338,000.00

Valor en Mora

\$4,924,000.00

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|
| Periodo Liquidado | Sep. 28/2016 - Oct. 28/2016 | No. Cuotas que se cancela | 10 |
| No. Días Liquidados | 30 | No. Cuotas Pdtes. Pago Total | 26 |
| No. Días en Mora | 93 | Tasa Interés Cte.Pactada | 22.42 Efectivo Anual |
| Sistema de Amortización | VEHICULOS | Tasa Interés Cte.Cobrada | 24.18 Efectivo Anual |
| Plazo | 36 | Tasa Interés Mora Cobrada | 31.99 Efectivo Anual |

SEGURIDAD Y FACILIDAD

Un compromiso de Davivienda con sus clientes.

Conozca más acerca de canales transaccionales y de consulta, así como el sistema de claves para que realice todas sus transacciones de forma fácil, cómoda y segura a través de www.davivienda.com o www.normasdavivienda.com

DAVIVIENDA



(415)7707197266075(8020)5800006800526590(3900)0633800000(96)20161028

No del Crédito: 580000680052659-0

Nuestro cliente: WILLIAM DE LA ROSA CORREA

Documento No: 0000000000

Fecha de Pago: Día _____ Mes _____ Año _____

| FORMA DE PAGO | |
|---------------|--|
| CHEQUE | |
| EFFECTIVO | |
| TOTAL | |

| DETALLE DE LOS CHEQUES | | |
|------------------------|--------------------------|-------|
| Código Banco | No. de Cuenta del Cheque | Valor |
| | | |
| | | |
| | | |

- CUOTAS EXTRAORDINARIAS
- Abono a Capital
- Disminuir su Cuota Mensual
- Adelanto de Cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
 Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com
 Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. *Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008*



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto Crédito de Vehículo 580000680052659-0

Apreciado Cliente

WILLIAM DE LA ROSA CORREA
WDELAROSA7@HOTMAIL.COM

Páguese antes del
Valor a Pagar
Valor en Mora

INMEDIATO
\$7,084,928.00
\$4,954,000.00

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|
| Periodo Liquidado | Oct. 28/2016 - Nov. 28/2016 | No. Cuotas que se cancela | 11 |
| No. Días Liquidados | 31 | No. Cuotas Pdtes. Pago Total | 25 |
| No. Días en Mora | 95 | Tasa Interés Cte.Pactada | 22.42 Efectivo Anual |
| Sistema de Amortización | VEHICULOS | Tasa Interés Cte.Cobrada | 24.04 Efectivo Anual |
| Plazo | 36 | Tasa Interés Mora Cobrada | 32.92 Efectivo Anual |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURIDAD Y FACILIDAD

Un compromiso de Davivienda con sus clientes.

Conozca más acerca de canales transaccionales y de consulta, así como el sistema de claves para que realice todas sus transacciones de forma fácil, cómoda y segura a través de www.davivienda.com o www.normasdavivienda.com

Banco Davivienda S.A.



(415)7707197268075(8020)5800006800526590(3900)0708492800(96)20161128

No del Crédito: 580000680052659-0
 Nuestro cliente: WILLIAM DE LA ROSA CORREA
 Documento No: 0000000000
 Fecha de Pago: Día _____ Mes _____ Año _____

| FORMA DE PAGO | |
|---------------|--|
| CHEQUE | |
| EFFECTIVO | |
| TOTAL | |

| DETALLE DE LOS CHEQUES | | |
|------------------------|--------------------------|-------|
| Código Banco | No. de Cuenta del Cheque | Valor |
| | | |
| | | |
| | | |

- CUOTAS EXTRAORDINARIAS**
- Abono a Capital
 - Disminuir su Cuota Mensual
 - Adelanto de Cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
 Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensor@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com
 Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de Información. Ley 1266 de 2008"

DAVIVIENDA

| Información de su crédito | |
|----------------------------------|-------------------|
| Número de crédito: | 05800006800526590 |
| Valor de crédito: | \$33,000,000.00 |
| Fecha de desembolso del crédito: | 22/12/2015 |
| Número de cuotas: | 36 |

| Saldo a la fecha y hora del informe | |
|-------------------------------------|------------------|
| Fecha y hora de informe: | 25/10/2021 18:48 |
| Saldo de capital en pesos: | \$0.00 |

| Saldo a la última fecha de corte | |
|----------------------------------|-----------------|
| Fecha de corte: | 28/8/2019 |
| Saldo de capital en pesos: | \$38,167,819.05 |

| Tasas de interés | |
|---------------------------|----------|
| Tipo de tasa: | Variable |
| Tasa Efectiva Anual E.A.: | 21.47% |
| Tasa actual de mora E.A.: | 28.93% |
| Días de mora a la fecha: | 0 |

Histórico de pagos

| Fecha | Descripción | Valor transacción | Intereses corrientes | Intereses de mora | Seguros | Comisiones | Otros conceptos | Pago anticipado por amortizar | Amortización a capital | Saldo de capital |
|------------|-------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|--------------|------------|-----------------|-------------------------------|------------------------|------------------|
| 22/12/2015 | VALOR CREDITOS NUEVOS | \$33,000,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | -\$33,000,000.00 | \$33,000,000.00 |
| 1/2/2016 | ABONO TRANSFER | \$101,945.00 | \$84,017.21 | \$1,900.44 | \$16,027.35 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$33,000,000.00 |
| 3/2/2016 | PAGOS | \$1,275,000.00 | \$599,661.79 | \$950.22 | \$1,392.78 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$672,995.21 | \$32,327,004.79 |
| 9/3/2016 | ABONO TRANSFER | \$20,262.00 | \$631.47 | \$4,719.90 | \$14,910.63 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$32,327,004.79 |
| 15/3/2016 | ABONO TRANSFER | \$26,899.00 | \$23,645.06 | \$2,831.94 | \$0.00 | \$0.00 | \$422.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$32,327,004.79 |
| 18/4/2016 | PAGOS | \$3,828,563.00 | \$1,471,195.36 | \$26,042.61 | \$32,107.14 | \$0.00 | \$0.00 | \$177,860.23 | \$2,121,357.66 | \$30,205,647.13 |
| 18/4/2016 | PAGOS | \$171,437.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$171,437.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,205,647.13 |
| 19/4/2016 | AMORT PAGO ANT | \$17,090.68 | \$17,090.68 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,205,647.13 |
| 20/4/2016 | AMORT PAGO ANT | \$17,090.68 | \$17,090.68 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,205,647.13 |
| 21/4/2016 | AMORT PAGO ANT | \$17,090.68 | \$17,090.68 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,205,647.13 |
| 22/4/2016 | AMORT PAGO ANT | \$17,090.68 | \$17,090.68 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,205,647.13 |
| 25/4/2016 | AMORT PAGO ANT | \$51,301.15 | \$51,301.15 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,205,647.13 |
| 26/4/2016 | AMORT PAGO ANT | \$17,090.68 | \$17,090.68 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,205,647.13 |
| 27/4/2016 | AMORT PAGO ANT | \$17,090.68 | \$17,090.68 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,205,647.13 |
| 28/4/2016 | AMORT PAGO ANT | \$24,015.00 | \$17,090.68 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$6,924.32 | \$30,198,722.81 |
| 10/6/2016 | ABONO TRANSFER | \$26,583.00 | \$4,968.51 | \$6,568.25 | \$14,629.24 | \$0.00 | \$417.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,198,722.81 |
| 10/6/2016 | ABONO TRANSFER | \$21,783.00 | \$21,442.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$341.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,198,722.81 |
| 13/6/2016 | PAGOS | \$1,300,000.00 | \$577,025.87 | \$1,515.75 | \$14,891.26 | \$0.00 | \$19,201.00 | \$0.00 | \$687,366.12 | \$29,511,356.69 |
| 30/9/2016 | PAGOS | \$1,500,000.00 | \$505,745.16 | \$84,170.48 | \$14,524.50 | \$0.00 | \$196,559.00 | \$0.00 | \$699,000.86 | \$28,812,355.83 |
| 28/9/2019 | VENTA ESPECIAL CART CASTIGADA | \$51,956,093.59 | \$8,650,032.28 | \$13,763,899.54 | \$729,805.94 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$28,812,355.83 | \$0.00 |

Señora

**JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF.: DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS.
DEMANDADO: WILLIAM DE LA ROSA CORREA.
RADICADO N°: 11001-41-89-066-2021-00659-00.**

JOSE ALBERTO MOSCOSO DIAZ, mayor y con domicilio en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.188.392 de Bogotá, Abogado titulado, con Tarjeta Profesional número 17.290 del Consejo Superior de La Judicatura, obrando como apoderado del señor **WILLIAM DE LA ROSA CORREA**, mayor y con domicilio en esta ciudad, demandado en el proceso de la referencia, según poder otorgado y que adjunto, con todo respeto a Usted en oportunidad procesal procedo a contestar la demanda, y a proponer excepciones de mérito, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto. Es cierto, en lo referente a la suscripción del Pagaré 05800006800526590 a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y a la suma de \$28.812.000, que corresponde al valor del capital de las cuotas de la obligación adeudada, según documento de la Cesión de la entidad Financiera sobre la obligación pretendida en la demanda, aportado como base del recaudo. No es cierto que la fecha de cancelación y/o fecha de vencimiento de la citada obligación corresponda al **día 01 de junio de 2021** por cuanto, según la **CARTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO DE VEHÍCULO SIN PRENDA N° 5800006800526590 de DAVIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015** que presento con la presente contestación de la demanda, allí se estipulan las condiciones del crédito, entre las cuales se fija el plazo de 36 meses, es decir, que la fecha de vencimiento no es el día 01 de junio de 2021, pues si tenemos en cuenta la liquidación de las cuotas que aparece determinada en los extractos del citado crédito, relativa al histórico de pagos, su ejecución se inició en el período de Dic.28/2015-Enero28/2016, siendo ésta la primera cuota, y la última cuota, es decir la número 36, debía ser cancelada en el período de Noviembre 28/18 a Diciembre 28/18.

AL SEGUNDO: Es cierto, según consta en el instrumento público aportado con la demanda.

AL TERCERO: No es cierto, toda vez que en la autorización para diligenciar los espacios en blanco del Pagaré número 05800006800526590 **suscrito por el demandado WILLIAM DE LA ROSA CORREA**, aportada con la demanda, se establece lo siguiente:

*“El CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado o su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:*

...

*4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.*

6. ...

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

Lo subrayado fuera del texto.

Por otra parte, en el documento del Contrato de Crédito de Vehículo sin Prenda suscrito en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entregado al demandado, y cuyo formato se presenta con la contestación de la demanda, en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- ACELERACIÓN DEL PLAZO**, se expresa:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-ACELERACIÓN DEL PLAZO:
***DAVIVIENDA** podrá declarar extinguido o insubsistente el plazo del crédito y exigir su inmediata cancelación con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en los siguientes casos: a) mora de uno cualquiera de los pagos pactados b) ...*

Lo subrayado fuera del texto.

AL CUARTO: No es cierto. Según el extracto del mencionado crédito, del período liquidado correspondiente a Jul.28/2016-Ago.28/2016, se determina que la cuota a cancelar es la número 8, y que la fecha de pago es “inmediato”, siendo el valor a pagar de \$3.723.000, con 31 días en mora, y 28 cuotas

pendientes de pago, de un total de 36, cada una mes a mes, como se acredita con el extracto en un folio que se anexa como prueba.

Igualmente, en el **extracto** del periodo liquidado relativo a Ago.28/2016-Sep.28/2016 del citado crédito, la cuota a cancelar corresponde a la 9, y allí se indica que la fecha de pago es “inmediato”, y el valor a pagar de \$5.023.000, correspondiente al valor de las cuotas 7, 8 y 9, por un valor en mora de \$3.675.000, con un número de 63 días en mora, y cuotas pendientes de pago de 27, de un total de 36 cuotas, cada una mes a mes, como se acredita con el extracto en un folio, que se adjunta como prueba.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto. Es cierto que se renunció a los requerimientos legales, como se pactó entre las partes en el Pagaré que es base de recaudo, y en la Carta de Instrucciones, pero no es cierto, por lo expuesto anteriormente, que sea una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar sumas de dinero a favor del **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**

AL SÉPTIMO: No es un hecho, es una apreciación del apoderado de la entidad demandante.

AL OCTAVO: No es un hecho, es una apreciación del apoderado del demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Respetuosamente manifiesto al Señor Juez que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, y en nombre de mi representado propongo las siguientes

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Primera: **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.-**

FUNDAMENTOS:

1.- La doctrina tiene establecida la figura jurídica de la “prescripción” como una institución capaz de crear dos efectos jurídicos diferentes, como son, una extinción o una adquisición, teniendo como común denominador el transcurso del tiempo establecido por la ley, sin que se hubiera ejercido un actuar positivo sobre un derecho o una acción.

Así lo consagra el artículo 2.535 del C.C., y el artículo 2.536 ibídem, que fue modificado por la Ley 791 de 2.003, según los cuales por medio de la prescripción se puede adquirir una cosa ajena por haberse poseído durante un tiempo determinado, e igualmente se puede extinguir una acción por no haberse alegado esa acción, igualmente, durante un tiempo determinado.

2.- En el asunto que nos ocupa, por tratarse de una obligación de pagar una suma de dinero, cuyo origen nace de un Título Valor (Pagaré), el lapso de tiempo previsto para que proceda el fenómeno extintivo debe ser de 3 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789 del C. de Co.

3.- La figura de la prescripción extintiva de la acción cambiaria derivada de las cuotas objeto de cobro se configura en el presente proceso, si tenemos en cuenta que la mora en el pago de la obligación se presentó por parte del demandado, desde la cuota número 8 correspondiente al período de Julio de 2.016 a Agosto de 2.016, fecha desde la cual debe computarse el término de los 3 años consagrado en nuestro Estatuto Mercantil, en aplicación de lo estipulado en el Pagaré que es base de recaudo y en el Contrato de Crédito de Vehículo sin Prenda, respecto a la causal de aceleración, cuyo formato se aporta como prueba, que son ley para los Contratantes (art. 1.602 C.C.), y que al tipificarse autorizó la entidad financiera para extinguir el plazo y exigir inmediatamente el pago total de las demás obligaciones, es decir, las 28 cuotas adeudadas, como puede observarse en el extracto del referido crédito del periodo liquidado relativo a Jul.28/2016-Ago.28/2016, en el cual se determina que la cuota a cancelar es la número 8, y que la fecha de pago es “inmediato”, siendo el valor a pagar de \$3.723.000, con 31 días en mora, y 28 cuotas pendientes de pago, de un total de 36, cada una mes a mes, como se acredita con el extracto que se aporta como prueba.

Además, en el **extracto** del periodo liquidado correspondiente a Ago.28/2016-Sep.28/2016, del referido crédito, puede observarse que la cuota a cancelar corresponde a la 9, y allí se indica que la fecha de pago es “inmediato”, y el valor a pagar es de \$5.023.000, relativo al valor de las cuotas 7, 8 y 9, por un valor en mora de \$3.675.000, con un número de 63 días en mora, y 27 cuotas pendientes de pago de un total de 36 cuotas, cada una mes a mes, como se demuestra con el citado extracto que se acompaña como prueba.

4.- Considero que el periodo de tiempo consagrado en el artículo 789 del Código de Comercio transcurrió en su totalidad, sin que hubiera sido objeto de interrupción durante los 3 años allí previstos, y que venció con fecha 28 de Julio de 2.019, si tenemos en cuenta que la demanda fue presentada con fecha 1 de Julio de 2.021, que el Mandamiento de Pago se profirió con fecha 7 de Octubre de 2.021, y que su notificación al demandado se produjo por medio electrónico con fecha 11 de Octubre de 2.021.

Segunda: **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.-**

FUNDAMENTOS:

1) LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA consiste en la facultad que tiene una persona de acuerdo con la ley sustancial, para reclamar como titular de la acción la satisfacción o el cumplimiento de una obligación, en este caso, el pago de la obligación contendida en el Título Valor aportado como base del recaudo, es decir que significa ser sujeto activo o pasivo de dicha relación de manera tal que le legitime para intervenir en el proceso iniciado.

Tal facultad o poder no se refiere al derecho sustancial en sí, sino únicamente a la posibilidad de recurrir, afirmando tener derecho de algo o sobre algo e imputando que otro, es decir el demandado, es el llamado a satisfacer su pretensión.

2) En el presente asunto observamos que el Título Valor que es base del recaudo corresponde a un Pagaré suscrito por el demandado en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con vencimiento el día 1 de Junio de 2.021, como aparece en el documento que se aportó con la demanda, el cual contiene una obligación relativa a un Crédito de Vehículo sin Prenda.

3) El referido Pagaré fue transferido a la Sociedad GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S., demandante en el presente proceso, con fecha 26 de Septiembre de 2.019, según comunicación remitida por la entidad financiera a mi representado con fecha 7 de Mayo de 2.021.

4) Es cierto que de conformidad con lo previsto en el artículo 628 del C. de Co., “la transferencia de un título implica no sólo la del derecho principal incorporado, sino también la de los derechos accesorios”, pero también es cierto que para la fecha de vencimiento del citado Título Valor – 1 de Junio de 2.021 - el mencionado Pagaré ya había sido transferido a la entidad demandante, no obstante lo cual en su texto se estipula que el deudor demandado debe pagar la obligación contenida en dicho documento al BANCO DAVIVIENDA S.A.

Así las cosas, quien estaba legitimada para demandar el pago de la obligación contenida en el citado Título Valor para el día 1 de Julio de 2.021 - fecha de presentación de la demanda -, como titular de la acción ejecutiva, era la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., y no la Sociedad GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S., y en consecuencia la Excepción propuesta tiene pleno respaldo legal.

Tercera: AUSENCIA DEL MÉRITO EJECUTIVO EN EL CARTULAR BASE DE RECAUDO.-

FUNDAMENTOS:

1) Citando la “ENCICLOPEDIA jurídica edición 2.014”, me permito transcribir para efectos de conceptualización en el presente, lo allí comentado, así:

“Independientemente del discutido concepto de incorporación del derecho en el documento, encontramos en el título de crédito otro elemento que es llamado por la doctrina “relación cartular o cartácea”. Suele decirse que, como consecuencia de la misma, nace un “derecho cartular”.

La relación cartular es la relación jurídica originaria entre el suscriptor o emisor del título y el portador de éste, ya sea un primer portador o bien un tercero. No debe olvidarse que la creación y emisión del título se producen habitualmente sobre la base de otra relación, llamada relación fundamental, subyacente o de base, que es preexistente o concomitante con la cartular, lo

que no obsta a que aquella pueda no existir y jurídicamente la relación tenga plena vigencia.

Pero la declaración cartular emergente de esa relación es el elemento dominante y gravitante en el título de crédito, podríamos decir el pivote en torno al cual gira toda la construcción delicada de los títulos valores.

Esta declaración comprende algunos elementos que son indispensables, a saber: los derechos que confiere, con especial referencia a la prestación, el titular (beneficiario), de esos derechos, la firma del promitente y el tipo de título de que se trate, a efecto de la ley de su circulación.

Se trata de una declaración que, podríamos decir, más que formal, pasa a ser formalista. La normativa cambiaria, de modo especial en esta clase de títulos cambiarios, explicita una intensificación del formalismo, sacrificando sin ambages la realidad a la apariencia.

Lo que cuenta es la forma, la exteriorización, lo que aparece. El principio de la apariencia puede ser resistido e incluso admite una serie de críticas y reservas que se le dirigen desde diversos ángulos, pero no deja de reflejar, con razonable objetividad, un aspecto muy importante de la circulación crediticia.

La declaración cartular no es una mera reproducción del negocio jurídico precedente (relación fundamental), sino que se constituye en una declaración negocial (o sea de voluntad), nueva y distinta, la que no es dirigida expresamente al portador, sujeto de la relación fundamental, sino que es formulada respecto de un tercero indeterminado.

En el presente asunto observamos que el Título Valor que es base del recaudo, corresponde a un Pagaré suscrito por el demandado en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., que contiene una obligación relativa a un Crédito de Vehículo sin Prenda, el cual fue llenado en el espacio relativo a la fecha de vencimiento de la obligación con la fecha "1 de Junio de 2.021", la cual arbitrariamente y de forma acomodaticia fue fijada por la entidad financiera acreedora de la citada obligación, pues al alterar su contenido cartular vulneró lo estipulado en la Carta de Instrucciones para tal efecto, y en la ley de circulación y endosos de los Títulos Valores contemplada por nuestro Estatuto Mercantil.

Además, debe tenerse en cuenta que en la demanda no aparece acreditado por el primer beneficiario ni por el endosatario el nexo causal existente entre el valor del Pagaré y el concepto y fecha que origina el pago de la suma que se pretende cobrar por la Sociedad demandante.

PRUEBAS:

Ruego a la Señora Juez tener en cuenta como pruebas las siguientes:

- a) Los documentos aportados por el demandante como base del recaudo y la actuación procesal.
- b) El Contrato de Crédito de Vehículo Sin Prenda celebrado entre mi representado y el Banco DAVIVIENDA S.A., que se aporta en copia simple.
- c) Carta de aprobación del crédito otorgado al demandado por DAVIVIENDA S.A.
- d) Extractos del citado Crédito, correspondientes a la liquidación del periodo comprendido entre el 28 de Julio de 2.016 y el 28 de Noviembre de 2.016, expedidos por el BANCO DAVIVIENDA S.A.
- e) Comunicación de fecha 7 de Mayo de 2.021 dirigida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., al demandado, comunicando la transferencia del crédito.
- f) Histórico de pagos del crédito que se demanda.
- g) Poder conferido por el doctor WILLIAM DE LA ROSA CORREA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

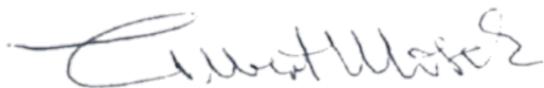
Artículos 621, 628, 789 y pertinentes del Código de Comercio; artículos 2535, 2536 y pertinentes del Código Civil, y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

Mi domicilio es la ciudad de Bogotá y recibiré notificaciones en la Calle 17 número 8-90, Of. 902 de Bogotá. Mi correo electrónico es: moscosoabogados27@hotmail.com

El Representante Legal de la Sociedad demandante y mi representado las recibirán en los lugares indicados en la demanda.

De la Señora Juez atentamente,



JOSE ALBERTO MOSCOSO DIAZ
C.C. N° 17.188.392 de Bogotá
T.P. N° 17.290 del C.S.J.